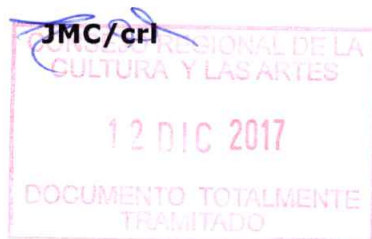


**Consejo
Nacional de
la Cultura y
Las Artes**

Región de Tarapacá



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRASPASO DE RECURSOS PÚBLICOS
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO REGIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION DE
TARAPACÁ Y CENTRO CULTURAL Y SOCIAL
COMPAÑÍA AKANA TEATRO IQUIQUE.**

EXENTA N° 567

IQUIQUE, 12 DIC 2017

VISTO:

Estos antecedentes y lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; DFL 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.981, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2017; lo dispuesto en la Resolución N° 268 de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República; Resolución N°219 de 2014 que designa a la Directora Regional en su calidad de titular; y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado con fecha 11 de diciembre de 2017 entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, región de Tarapacá y Centro Cultural y Social Akana Teatro Iquique.

CONSIDERANDO:

Que, la ley 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señala que el Consejo tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país. Además, en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que en cumplimiento a estos objetivos, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a través del Departamento de Ciudadanía Cultural, ejecuta el Programa "Acceso Regional", el cual tiene por objeto financiar proyectos que cumplan con los criterios señalados en la resolución N° 1226, del 13 de julio de 2016, cuya orientación busca posibilitar el acceso de los habitantes de las comunas de una región a expresiones artísticas y culturales, potenciar simultáneamente la promoción de artistas, elencos, actores, gestores y cultores de las distintas comunas y localidades regionales a través de actividades de difusión, formación, capacitación y encuentros de intercambio artístico y/o cultural, incorporando otras áreas de desarrollo territorial dentro de la respectiva región.

Que en este contexto, con fecha 11 de diciembre de 2017, entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes de Tarapacá y el Centro Cultural y Social Compañía Akana Teatro Iquique, se celebró un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado "Representación Teatral de Pisagua", proyecto que tiene como finalidad conmemorar los hechos ocurridos en el sitio de memoria de Pisagua durante el año 1973.

Que en razón de los antes expuestos, se hace necesario dictar la presente resolución aprobatoria, por lo que,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE, el Convenio celebrado entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, región de Tarapacá y el Centro Cultural y Social Compañía Akana Teatro Iquique, suscrito con fecha 11 de diciembre de 2017 cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRASPASO DE RECURSOS PÚBLICOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, "REPRESENTACIÓN TEATRAL DE PISAGUA"

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ Y CENTRO CULTURAL Y SOCIAL COMPAÑÍA AKANA TEATRO !QUIQUE

En !quique, a 11 de diciembre del año 2017; por una parte el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 65.819.650-2, representada para estos efectos por su directora, doña **MILISA OSTOJIC SOTO**, chilena, cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en paseo-calle Baquedano N° 1073, comuna de !quique, Región Tarapacá, en adelante "*El Consejo*" o "*CNCA de Tarapacá*", y por la otra **CENTRO CULTURAL Y SOCIAL COMPAÑÍA AKANA TEATRO !QUIQUE**, persona jurídica de su denominación, rol único tributario número 65.050.778-9., representada en éste acto por Don **EDUARDO GUSTAVO GONZÁLEZ CARVAJAL**, chileno, cédula de identidad y rol único tributario N° , ambos con domicilio en Ramirez 1265, comuna de !quique, Región de Tarapacá, en adelante el "*Centro*" han acordado en celebrar, el siguiente **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRASPASO DE RECURSOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REPRESENTACIÓN TEATRAL DE PISAGUA"**

PREÁMBULO:

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar, permitir el desarrollo de las artes y, la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, a todas las personas debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones, la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
- b. Que, de conformidad a lo preceptuado en los numerales 3) y 9) del artículo 30 de la referida ley orgánica, el Consejo detenta dentro de sus funciones **apoyar** la participación cultural, la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman en la sociedad civil, debiendo observar en el cumplimiento de sus funciones el principio de la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país, así como la de establecer vínculos de coordinación y colaboración con reparticiones públicas que sin formar parte de él, ni de relacionarse directamente con éste, cumplan funciones en el ámbito cultural.
- c. Que, para el cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones el Consejo de la Cultura debe de observar como principio básico, el de la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país, especialmente en lo que se refiere a la distribución de los recursos públicos destinados a cultura, contemplando un aumento del acceso a la cultura de los grupos vulnerables y de escasos recursos de nuestra sociedad a los bienes culturales, generando así las condiciones iniciales para una relación permanente entre los miembros de estos grupos y la actividad cultural y la promoción de la descentralización y el desarrollo cultural equilibrado entre las regiones del país.
- d. Que, en aplicación de lo dispuesto en la partida 09 capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, glosa 11 de la Ley N° 20.981 que aprueba el presupuesto para el sector público de la nación para el año 2017, el Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, posee disponibilidad presupuestaria y está facultado para financiar programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a difusión, capacitación y formación, y encuentros de intercambio en cada una de las comunas de las regiones del país.
- e. Que en aquel sentido, el **Programa Acceso Regional**, es el instrumento público, que cuenta con un marco jurídico y diseño común a nivel nacional, pero

- que para su ejecución primeramente, se planifica e implementa en 15 versiones regionales distintas dado que se realiza a través de la denominada como "Parrilla Programática" que es aprobada por el Comité de Consejeros, conformado por el Director Regional y los Consejeros Regionales de Cultura.
- f. Que los proyectos financiados deben cumplir con los criterios señalados en el artículo segundo y tercero de la resolución N° 116, de 2017 y que en este sentido el proyecto cumple con la modalidad **intrarregional** cuya orientación busca posibilitar el acceso de los habitantes de las comunas de una región a expresiones artísticas y culturales, y potenciar simultáneamente, la promoción de artistas, elencos, actores, gestores y cultores de las distintas comunas y localidades regionales, a través de actividades de difusión, formación, capacitación y encuentros de intercambio artístico y/o cultural, incorporando otras áreas de desarrollo territorial dentro de la respectiva región.
 - g. Que por otro lado, el CENTRO CULTURAL Y SOCIAL COMPAÑÍA AKANA TEATRO IQUIQUE, es una organización comunitaria de carácter funcional regida por las disposiciones señaladas en la Ley 19.418, en la Ley 20.500 y en su respectivo estatuto, cuyos objetivos son, entre otros, desarrollar la práctica del Arte, fomentando la Cultura en la comunidad; colaborar en el desarrollo cultural de las personas y de sus organizaciones locales y comunales, entre otras.
 - h. Por lo que en razón de los antes expuesto es que mediante la modalidad "intrarregional", el Consejo procede a financiar el proyecto "REPRESENTACIÓN TEATRAL DE PISAGUA", con el objeto de conmemorar los hechos ocurridos en el sitio de memoria de Pisagua durante el año 1973.

PRIMERO: *De la actividad financiada por el Consejo de la Cultura y las Artes de Tarapacá.*

El proyecto "**REPRESENTACIÓN TEATRAL DE PISAGUA**", se enfocará en la creación y montaje de una representación teatral sobre los hechos ocurridos en la localidad de Pisagua durante la Dictadura de 1973, con la información y entrevistas realizadas a la mesa de Derechos Humanos de Tarapacá.

Este proyecto busca rescatar la memoria política y social de los hechos ocurridos en el sitio de memoria de Pisagua, lo cual fue solicitado por la mesa regional de derechos humanos, quienes buscan difundir y rescatar la memoria histórica por medio del arte.

La gestión de dicho proyecto, se encuentra a cargo del CENTRO CULTURAL Y SOCIAL COMPAÑÍA AKANA TEATRO IQUIQUE, persona jurídica, cuyo representante es don Eduardo Gustavo Gonzalez Carvajal y la puesta en escena a cargo de la compañía de teatro La Pacha Teatro, lo anterior solicitado y acordado por la mesa de derechos humanos de la región.

SEGUNDO: *Compromisos anexos al proyecto "REPRESENTACIÓN TEATRAL DE PISAGUA".*

Con todo el proyecto "REPRESENTACIÓN TEATRAL DE PISAGUA", deberá propiciar en su planificación e implementación de las actividades, a encargados o representantes del Consejo de la Cultura y las Artes, así como, la incorporación de diferentes actores municipales según esto sea pertinente:

- a. Invitar a los encargados de educación de los municipios participantes del proyecto.
- b. Autoridad municipal respectiva del área de la cultura, a las actividades del proyecto.
- c. Invitar a los representantes del Consejo de la cultura.
- d. Designar a un encargado y ejecutor, para que coordine el despliegue de las actividades definidas anteriormente en el convenio, quien además, actuará como contraparte técnica en cuanto a la coordinación con la universidad y el CNCA de Tarapacá
- e. Entregar al CONSEJO respaldo de la actividad realizada.
- f. En toda acción de publicación, difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello - La Corporación deberá especificar el financiamiento obtenido, a través de la inclusión del logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Tarapacá. Además deben incluir la glosa o leyenda "Proyecto

Representación Teatral De Pisagua financiado, por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, mediante el Programa Acceso Regional”.

La inclusión del logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Tarapacá debe ser de manera destacada. La Dirección Regional de Tarapacá del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se reserva el derecho de exigir y demandar hasta 1/8 de la superficie para la presencia de su imagen corporativa, de acuerdo al Manual de Normas Gráficas del Consejo, alojado en la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/> y se utilizará conforme a las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Normas Gráficas, en tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierda.
- En caso que la/s actividad/es compartan su financiamiento con fuentes diversas al Consejo, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase “Proyecto Representación Teatral De Pisagua financiado, por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, mediante el Programa Acceso Regional”.

En los soportes audiovisuales deberá ser incorporada el logotipo institucional del Consejo, del Programa y la glosa o frase antes señalada en los términos y modo indicados en el párrafo anterior.

En el caso de material audiovisual el Consejo entregará protocolo conforme al cual deben ajustarse, el cual puede ser solicitado en la oficina de partes o al área de comunicaciones de la Dirección Regional.

La Compañía deberá presentar en un plazo máximo de 10 de días hábiles de la firma del convenio un cronograma de difusión, que se adjunta con el presente convenio. De esta manera establecer y chequear en conjunto con el área de comunicaciones y el área de ciudadanía cultural de la Dirección Regional de Tarapacá del CNCA, la realización de las actividades de difusión y establecer los verificadores sobre el cumplimiento de este.

Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la Compañía deberá incorporar a su informe final técnico el material gráfico y de difusión utilizado durante el período que informa, los que serán revisados por el área de ciudadanía cultural de la Dirección Regional de Tarapacá del CNCA.

g. Visado

El/la Director(a) Regional supervisará el acatamiento del uso del logo y la inclusión de la glosa o leyenda. Para ello, la Corporación deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por el/la Director(a) Regional dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

Para estos fines el visado de los formatos gráficos, digitales, audiovisuales o de audio, generados en el marco del presente convenio, será realizado por el área de comunicaciones del CNCA Tarapacá, quien otorga visto bueno o, en su defecto, presentará sus observaciones para ser corregido.

El visado implica:

- a) Revisar gramática, redacción, ortografía y puntuación de la información referida al Consejo de la Cultura contenida en las piezas gráficas.
- b) Revisar la correcta aplicación de los logos, en su ubicación y tipo, es decir que correspondan a los establecidos en este convenio.
- c) Revisar la correcta aplicación de la frase de financiamiento, que denomina el apoyo financiero obtenido.
- d) Adicionalmente, se podrán realizar observaciones generales al diseño y sugerencias en pos de mejorar la entrega de los mensajes, sin que esto signifique intervenir en la estética o el concepto de diseño.

El área de comunicaciones del CNCA Tarapacá hará llegar sus observaciones o vistos buenos al Director (a) Regional y al encargado del área de ciudadanía la que será la encargada de informar al ejecutor/a.

El envío de los formatos gráficos digitales para visado deberá realizarse al contacto jorge.madiola@cultura.gob.cl, con copia a

rodrigo.martinez@cultura.gob.cl. Los envíos deberán hacerse con al menos 05 días hábiles previos a la entrada a imprenta o estudio. El Consejo de la Cultura no se hará responsable de los problemas que pudieran generarse por la entrega tardía de los productos para visado.

Todo formato gráfico, de audio o audiovisual debe visarse antes de entrar a impresión o estudio.

El no cumplimiento de con estas exigencias facultará al Consejo de la Cultura a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose la Corporación a solventarlos en su totalidad.

Tercero: Que conforme al proyecto descrito en el numeral segundo, en el preámbulo de éste convenio, y la resolución N°116, de 2017, que determina recursos disponibles por región, características, criterios de elegibilidad territorial y plazos para distribuir los recursos para programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura; el consejo procederá al traspaso de fondos, Al centro, cuyo detalle es el siguiente:

PROGRAMA	ACCESO REGIONAL 2017, segundo semestre.
NOMBRE DEL PROYECTO	PROYECTO REPRESENTACIÓN TEATRAL DE PISAGUA
PRESUPUESTO 2017	\$ 3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos), bajo la condición de que sean regionalizados los recursos de conformidad a la ley N° 20.981. Y rendido conforme a la RES. N° 30/2015
TIEMPO DE EJECUCIÓN	04 MESES a contar de diciembre de 2017 hasta 30 marzo de 2018, o hasta su completa ejecución y pagos de gastos
COBERTURA	Iquique
PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PROGRAMA	JORGE MANDIOLA CATALAN
UNIDAD OPERATIVA RESPONSABLE	CIUDADANIA del CNCA

CUARTO: Los objetivos que se pretenden con la ejecución de las actividades financiadas con recursos del programa Acceso Regional 2017, son:

Objetivo General:

- Rescatar la memoria política y social de los hechos ocurridos en el sitio de memoria de Pisagua durante la dictadura de 1973.

Objetivos Específicos:

- Creación de una representación teatral sobre los hechos ocurridos en Pisagua durante la dictadura de 1973.
- Representar la obra en la Conmemoración del día de los Derechos Humanos del año 2017.

QUINTO: Que respecto del financiamiento, éste se realizará mediante los aportes directos que haga el Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes de la región de Tarapacá por un monto total de **\$3.500.000.-** (tres millones quinientos mil pesos) para el proyecto cultural "REPRESENTACIÓN TEATRAL DE PISAGUA", a llevarse a cabo entre los meses de diciembre de 2017 a marzo del 2018. Estos recursos serán transferidos a la cuenta corriente, cuya plaza y número serán establecidos e informados a la brevedad por el Centro una vez tramitado la resolución que aprueba el presente convenio.

SÉXTO: *De las rendiciones de cuentas por parte del Centro:*

El Centro, deberá informar debidamente de todos los gastos, mediante la concreción de los objetivos planteados en el marco de la ejecución del proyecto "REPRESENTACIÓN TEATRAL DE PISAGUA", comprometiéndose a realizar la rendición de cuentas al Consejo al término del presente convenio, respecto de los gastos efectuados, y a

Consejo
Nacional de
la Cultura y
Las Artes

Región de Tarapacá

disponer según corresponda, de la documentación de respaldo todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas. La transferencia de los recursos, se verificará en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la total tramitación de acto administrativo, que apruebe el presente convenio.

Ítem	Objetivo	Monto
Honorarios (Se respalda con Boleta de honorarios). Total \$2.600.000.-	Cancelar gastos de honorarios de 3 actores.	1.200.000
	Cancelar honorarios a un músico.	300.000
	Cancelar honorarios de Director de la obra teatral.	300.000
	Cancelar Honorarios de Dramaturgo.	300.000
	Cancelar honorarios de Diseñador teatral	500.000
Operación (Se respalda con facturas, boletas de compra venta afectas a IVA. En el caso de pasajes y peaje, se respalda con los tickets) Total \$900.000	Traslado: Cancelar gastos de transfer de aeropuerto Santiago - Iquique. Se respalda con vales de taxi.	50.000
	Alimentación: Solo gastos de alimentación en restaurantes o compras de comidas para el equipo, excepto bebidas alcohólicas. Se rinde con facturas o boletas de compra venta.	250.000
	Pasajes aéreos: Cancelar los gastos de pasajes aéreos del elenco de artistas (con factura) Adjuntar el detalle de las personas que viajan, tramo, nombre de los pasajeros, monto y fecha. Se rinde con factura	300.000
	Alojamiento: Cancelar los gastos de alojamiento para elenco artístico. Si se alojan en hotel u otro semejante, rendir mediante factura y adjuntar check in y check out. Si se arrienda una casa o departamento, se rinde mediante contrato de arriendo, pago del servicio y fotocopia de cédula de identidad del arrendador y arrendatario.	200.000

	Materiales: Cancelar gastos para compra de materiales para la escenografía y para el vestuario.	100.000
Total		\$3.500.000.-

Los montos de cada ítem (honorarios y operación), deben ser respetados para la ejecución de sus montos totales. Sin embargo, los subítemes pueden ser readecuados libremente por el ejecutor, sin sobrepasar el monto total de cada ítem, los cuales son para este caso \$2.6000.000.- en honorarios y \$900.000.- en operaciones.

Todas las boletas de honorarios, boletas, vales y facturas, deben venir a nombre del ejecutor y se debe pagar en efectivo o por transferencia adjuntando el comprobante de pago.

SÉPTIMO: *De la supervisión del convenio.*

El Centro, deberá nombrar a un encargado técnico, que se encargará de coordinar y supervisar en conjunto con los equipos profesionales que determine el Consejo de la Cultura, la ejecución técnica y financiera de los traspasos de fondos. A modo de cautelar la correcta ejecución de los recursos que se trasfieran a través de los proyectos, el Consejo, estará facultado para realizar supervisiones en terreno de las actividades ejecutadas, solicitando avances respectivos a la organización de los gastos incurridos.

El Centro se compromete a nombrar en el plazo de 05 días a un(a) encargado (a), delegando facultades suficientes para coordinar, representar, comprometer, adquirir, los fondos que le han sido traspasados.

OCTAVO: *De la entrega de estados de avances.*

1. Sin perjuicio de lo que regula la Res. Ex. N° 30 de 2015, de la contraloría General de la Republica, la sociedad deberá emitir un informe final técnico y financiero.
2. El informe de carácter técnico, deberá indicar la programación de actividades referidas. Este informe contemplará la descripción de los productos logrados en el marco de los compromisos asumidos en el presente convenio.
3. El informe financiero deberá incluir todos los gastos sin excepción de los ítems, que se encuentran asociados al presupuesto entregado, este informe de carácter financiero señalará la forma en cómo se financiaron e implementaron las actividades.
4. Los informes referidos anteriormente, deberán entregarse en la Oficina de Partes, del CRCA de Tarapacá dirigido al Encargado de la Unidad de Ciudadanía de la Dirección Regional de Tarapacá, impreso y en formato CD Room o similar.

NOVENO: *Tiempo de ejecución de los recursos.*

El tiempo estimado para la ejecución del proyecto contempla la duración de **5 meses**, desde noviembre 2017 a marzo de 2018, a contar desde la suscripción del presente instrumento, o hasta que la última actividad descrita en el numeral 1° sea terminada y debidamente informada al consejo, quien emitirá la respectiva resolución que así lo declare, sin perjuicio de esto, el tiempo estimado para la ejecución total del proyecto, rendición de cuentas y entrega de informes, de conformidad a los considerando sexto y octavo de este convenio, es de **sesenta días** desde que se lleven a cabo dichas actividades. Una vez que el centro ejecute y de cumplimiento satisfactoriamente a la entrega de informes y rendición de cuentas de conformidad a la Resolución N°30 del año 2015 de Contraloría General de la República, el Consejo emitirá la respectiva resolución que así lo declare.

En el caso que las partes involucradas lo acuerden podrán establecerse ampliaciones de plazos para la correcta finalización del o los proyectos antes mencionados.

DÉCIMO PRIMERO: *Garantía de oportuno cumplimiento de financiamiento de proyecto cultural.*

Dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la suscripción de convenio, el encargado de ejecución de proyecto, deberá de presentar una garantía que diga relación con oportuno cumplimiento del financiamiento de las actividades descritas en el artículo tercero del convenio, pagadera a la vista a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria, fianza bancaria, una Póliza de Seguros, Vale Vista o un Certificado de Fianza, pagaré, letra de cambio a un plazo de la vista, endosables al portador, por un monto equivalente al valor total del contrato, y con carácter irrevocable.

En el texto de la garantía, se deberá consignar que está tomada por concepto de "**garantía de oportuno cumplimiento del financiamiento de las actividades descritas en el artículo tercero del convenio**", contemplando un término de vigencia que en ningún caso podrá ser inferior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de término del convenio, pudiendo ser renovada a requerimiento del Consejo, y devuelta a la persona jurídica siempre que haya certificado el término y total cumplimiento del contrato del encargado de la unidad solicitante.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes otorgan jurisdicción y competencia exclusiva a los tribunales de justicia de la comuna y ciudad de Iquique.

DÉCIMO TERCERO: La personería y facultades para celebrar convenios, acuerdos, y/o contratos de cooperación, estrategia y/o traspaso de fondos de doña Milisa Ostojic Soto, Directora Regional del Consejo de la Cultura y de las Artes Tarapacá, consta en resolución N° 219, del 2014, y Resolución N°268 del 2015 que entrega facultades a los Directores Regionales. La personería de don Eduardo Gustavo González Carvajal, para representar al Centro Cultural y Social Compañía Akana Teatro Iquique, consta en Certificado de Directorio de persona jurídica sin fines de lucro de fecha 30 de octubre de 2017, N° de inscripción 137 de 29/05/2012. Que ambos documentos, no se insertan por ser conocidos por las partes y previa lectura, ratifican y firman en señal de plena conformidad, ambas partes

DÉCIMO CUARTO: Las Partes firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando uno en poder de cada una de ellas.

MILISA OSTOJIC SOTO, por
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES TARAPACÁ.

EDUARDO GONZALEZ CARVAJAL
por
Centro Cultural v Social Compañía

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


MILISA OSTOJIC SOTO
DIRECTORA REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



Distribución:

- Área de Ciudadanía Cultural.
- Área de Administración y Finanzas CRCA
- Oficina de partes